

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-SP-04/2021.

**RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
BACADÉHUACHI, SONORA.**

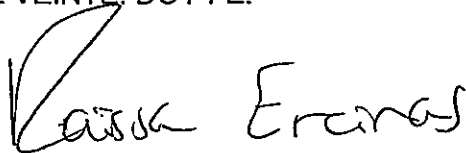
INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. LEOBARDO ROMERO GRIJALVA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BACADEHUACHI, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "...EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BACADEHUACHI, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-SP-04/2021... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO

CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con aviso de interposición de recurso de queja de fecha catorce de junio del presente año, recibido en el correo electrónico: notificaciones@teesonora.org.mx, asimismo, se da cuenta con escrito de recurso de queja y anexos, suscrito por el ciudadano Leobardo Romero Grijalva, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, así como con informe circunstanciado, suscrito por el C. Cutberto Burgos Moreno, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, y constancias de publicitación, recibidas en oficialía de partes el día que transcurre a las 12:37 horas. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el aviso de cuenta, suscrito por el C. Cutberto Burgos Moreno, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, recibido mediante correo electrónico, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de queja, promovido por el ciudadano Leobardo Romero Grijalva, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, téngase al respectivo Consejo remitiendo escrito que contiene un recurso de queja suscrito por el C. Leobardo Romero Grijalva, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, constante de nueve fojas y anexos, en contra de *"...el acuerdo por el que se declara la validez de la elección de ayuntamiento del municipio de Bacadéhuachi, emitida por el Consejo Municipal, así como la entrega de constancia de mayoría a Luis Alfonso Sierra Villaescusa, emitida por el Consejo Municipal de dicho municipio."*; así como toda la documentación recabada con motivo de la recepción del recurso de mérito, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno y la cual se tiene por recibida.

Como lo solicita el recurrente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en retorno san miguel, número 9, fraccionamiento colinas San Javier, en esta Ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a los CC. Fausto Solís Romero, María Loreto Murrieta Loreto y María del Carmen Escalante Arvizu.

Asimismo, se tiene por reconocido, el domicilio conocido del Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, en dicho municipio, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones.

Visto el escrito de fecha quince de junio del año en curso, suscrito por el C. Cutberto Burgos Moreno, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Bacadéhuachi, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-SP-04/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-SP-04/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de junio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL